

## DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### CONVOCATORIA PÚBLICA No.04 DE 2019 CANAL CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.18. **ACLARACIONES** de los Términos de Referencia de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2019**, cuyo objeto es "CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA CANAL CAPITAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPEDIR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGUARABLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR." de esta forma Canal Capital procede a dar respuesta a las observaciones recibidas de los interesados en participar del presente proceso de selección, en los siguientes términos:

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

#### OBSERVACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

##### OBSERVACIÓN No. 1:

Agradecemos nos aclararen el rango de siniestralidad tomado

##### RESPUESTA:

Se informa al interesado que el archivo publicado contiene la siniestralidad dada directamente por la compañía aseguradora actual, de los últimos 5 años.

##### OBSERVACIÓN No. 2:

Ubicación obligatoria: Agradecemos que sea Territorialidad Colombia.

##### RESPUESTA

Se informa al interesado que analizada su observación, no es posible, ya que por el objeto social de Canal, puede desplazarse a otros países, a desarrollar actividades propias de su objeto social.

##### OBSERVACIÓN No. 3:

Por favor aclarar el valor asegurado

##### RESPUESTA:

Se informa al interesado que de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones el valor asegurado global es de **\$5.005.000.000, - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**

##### OBSERVACIÓN No. 4:

Para la RC Cruzada, agradecemos aclarar sea en exceso de las pólizas de contratistas, de no tenerla aplicará un deducible del 10% mínimo \$10.000.000.

##### RESPUESTA:

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en las ofertas con el límite establecido para la póliza del Canal, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 5**

Agradecemos aclarar para la cláusula de Contratistas y subcontratistas opere en exceso de sus propias pólizas, de no tener aplicará un deducible del 10% mínimo \$10.000.000

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que, analizada su observación, no es posible teniendo en cuenta que esta es una póliza que ampara al Canal contra terceros afectados, independientemente de que ellos cuenten con una póliza.

**OBSERVACIÓN No. 6**

Por favor pasar la cláusula de Restablecimiento automático a complementarias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible pasar la cláusula a complementarias teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego.

**OBSERVACIÓN No. 7**

Agradecemos que el aviso de siniestro sea de 90 días

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 8**

Por favor pasar Actos de Autoridad a complementarias

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible pasar la cláusula a complementarias teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego.

**OBSERVACIÓN No. 9**

Agradecemos que el aviso de siniestro sea de 90 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

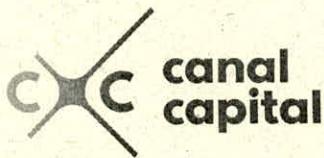
**OBSERVACIÓN No.10**

Amparo automático para nuevos predios y operaciones; agradecemos que el aviso sea de 90 días

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado (120 días) en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 11**



Modificaciones o variaciones al estado del riesgo; agradecemos que sean 90 días para el aviso.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado (120 días) en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIONES DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**OBSERVACIÓN No. 12**

Agradecemos nos envíen las condiciones en formato Excel editable.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que los documentos que conforman el pliego de condiciones de la convocatoria serán publicados en PDF editable y Excel, formatos que son permitidos por el SECOP y/o la página de la entidad.

**OBSERVACIÓN No. 13**

Para la cláusula; 3.31 Restablecimiento automática de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional. Agradecemos eliminar esta condición

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar la cláusula, ya que actualmente se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego.

**OBSERVACIÓN No. 14**

Para la cláusula; 3.32 No aplicación de infra seguro cuando no se presente una diferencia superior al 17% entre el valor asegurado y el valor asegurable, por favor disminuir al 10%.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con porcentajes mayores, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIONES TECNICAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**VALORES ASEGURADOS** Solicitamos a la entidad aclarar el valor del índice variable teniendo en cuenta que para la cobertura de Adecuación normas sismorresistentes no aplica este porcentaje.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no se acepta la observación, teniendo que este valor forma parte de la suma asegurado y por la cual el Canal paga la prima correspondiente.

**OBSERVACIÓN No. 2 VALORES ASEGURADOS**

Solicitamos amablemente a la entidad; de los valores asegurados globales suministrados por la entidad, agradecemos informar los mayores riesgos con su respectiva ubicación y valor asegurado de los siguientes ítems: Contenidos en general dentro y fuera de los predios del asegurado, Maquinaria y Equipo y accesorios dentro y/o fuera de los predios del asegurado móviles y/o portátiles, Equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico, de comunicaciones fijos, móviles y portátiles y demás equipos, Equipos de Movilización (Unidades Móviles 1-2 y 3)), Antenas de Transmisión, Incremento en costos de operación equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación y procesadores de datos, Obras de Arte, cuadros, precolombinos y similares, Dinero en efectivo dentro y fuera de la caja fuerte, títulos valor, sellos, estampillas, manuscritos, billetes de banco

**RESPUESTA:**

Revisada la observación y los dispuesto en el numeral "4 VALORES ASEGURADOS (Cifras en COL\$) de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, allí se incluyó la distribución del valor asegurado que el Canal ha considerado suministrar, la cual se considera suficiente para la estructura de la oferta, además que en la visita programada se indicara ubicación de cada uno de ellos.

**OBSERVACIÓN No. 3**

Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones obligatorias el siguiente texto:

1. Cualquier incremento en tasas e impuestos de legal aplicación será soportado por el Asegurado, así como cualquier cargo por coberturas obligatorias, pools o sistemas nacionales, así como cualquier otra prima o cargo que el Asegurador este obligado a recaudar y transferir a organismos externos.
2. El asegurador se reserva el derecho a modificar las cuotas, términos o condiciones, restringir o variar la cobertura, terminar o renegociar este "Acuerdo" en el supuesto de concurrir uno o más de los siguientes casos:
  - a) Cambio en las "Actividades Aseguradas" o nuevas adquisiciones de empresas con distintas actividades a las descritas en la póliza.
  - b) Declaración de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o cualquier figura similar que afecte a la solvencia del Asegurado, en relación con todos o parte de sus asuntos o actividades.
  - c) Cambio en legislación, o jurisprudencia firme sobre cualquier legislación, que directa o indirectamente afecten a las garantías otorgadas por el re Asegurador bajo este contrato.
  - d) Un aumento en los valores asegurables mayor al 20% del valor total asegurable.
  - e) Cambios en términos o condiciones de los Tratados o acuerdos de Reaseguro del asegurador que afecten a las obligaciones de los aseguradores, entendiéndose como tales aquellos que incidan directamente en su disponibilidad de capacidad o coberturas.
  - f) Siniestralidad de la primera vigencia superior al 30%.

La forma de medir la siniestralidad es:

Siniestralidad = (Coste siniestral / Primas netas cobradas) x 100.

Coste siniestral = Reservas + Pagos, de los siniestros ocurridos durante la vigencia del periodo más o menos las variaciones de reserva de los siniestros antiguos.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, Teniendo en cuenta que desmejoraría las condiciones actualmente vigentes, las cuales se encuentran dentro de las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación. Por lo tanto se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 4**

Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la no aplicación de infraseguro o en su defecto disminuir a un 10%.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con porcentajes mayores, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 5**

Agradecemos a la entidad disminuir el plazo para el aviso de siniestro a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 6**

Agradecemos a la entidad disminuir el plazo para la cancelación de la póliza a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con plazos mayores, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 7 Subrogación:**

Solicitamos eliminar esta condición, en primer término, porque el artículo 1162 no establece la posibilidad de modificación en sentido favorable al asegurado del artículo 1096 del Código de Comercio, el cual establece por ministerio de ley la subrogación del asegurador. En segundo lugar, el asegurado no puede renunciar a sus derechos como tercero responsable del siniestro conforme a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, así mismo el artículo 1098 de la misma norma, establece como deber del asegurado hacer todo lo que este a su alcance para permitirle al asegurador todos los derechos derivados de la subrogación. Finalmente es importante señalar, que es inocua la condición planteada en virtud del artículo 1099 de la norma ibidem, que indica que el asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado ni contra el causante del siniestro del asegurado pariente en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento ya que desmejoraría las condiciones actuales, donde la Aseguradora independiente de lo establecido en las condiciones generales de la póliza acepta no subrogarse contra filiales del asegurado, subsidiarias, operadores, operadores del equipo, miembros de Junta o Consejo Directivo(a) o cualquier empleado o dependiente del asegurado. Por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIONES TECNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**OBSERVACIÓN No. 8**

Solicitamos a la entidad disminuir el amparo automático para nuevos predios a 90 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con un plazo mayor, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 9**

Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para la ampliación de aviso de siniestros.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 10**

Solicitamos a la entidad disminuir el amparo modificaciones o variaciones al estado del riesgo a 90 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con un plazo mayor, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 11**

Agradecemos a la entidad incluir dentro de la condición "Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales e internacionales relacionados con su actividad" el siguiente párrafo:  
Excluyendo Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, teniendo en cuenta que estos países podrían estar dentro del desarrollo de las actividades propias de Canal, dentro su objeto social por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 12**

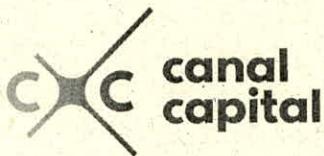
Agradecemos a la entidad incluir dentro de la condición "Durante viajes al exterior, por la participación en ferias de exposiciones, eventos académicos o similares en Colombia V en el exterior. Excluye responsabilidad civil profesional." el siguiente párrafo:  
Excluyendo Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, teniendo en cuenta que estos países podrían estar dentro del desarrollo de las actividades propias de Canal, dentro su objeto social por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 13**

Agradecemos a la entidad incluir dentro de la condición "Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior." el siguiente párrafo:  
Excluyendo Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, teniendo en cuenta que estos países podrían estar dentro del desarrollo de las actividades propias de Canal, dentro su objeto social, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 14**

Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 120 días, con cobro de prima adicional.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 15**

Agradecemos a la entidad disminuir el plazo para la revocación de la póliza a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 16**

Agradecemos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación de aviso de siniestro a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIONES TECNICAS AUTOMOVILES****OBSERVACIÓN No. 17**

Gastos de transporte por pérdidas totales (\$45.000 diario hasta por 60 días para todos los vehículos asegurados, excluyendo motocicletas y vehículos pesados). Solicitamos disminuir a \$30.000 diarios por 60 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas con límites de valor asegurado iguales o mayores al requerido, por el tipo de vehículo, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 18**

Asistencia jurídica en procesos penales, civiles y de tránsito opción III. Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la opción III.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación y con el plazo mencionado en su requerimiento, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 19**

Valor Comercial o valor Guía de Fasecolda de los vehículos según relación adjunta, incluidos los accesorios. Agradecemos a la entidad publicar la relación detallada de los accesorios.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que el valor declarado de accesorios corresponde exclusivamente a adecuaciones y no incluyen equipos asegurables en otro tipo de pólizas. La relación detallada de los accesorios, será entregada a la compañía aseguradora adjudicada.

**OBSERVACIÓN No. 20**

Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino. Solicitamos a la entidad aclarar que se otorga radio de operaciones a países del pacto Andino excluyendo Venezuela.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que Venezuela ya no forma parte de los países que pertenecen al Pacto Andino.

**OBSERVACIÓN No. 21**

No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad) Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que los vehículos deben ser inspeccionados.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que, analizada su observación, no se acepta teniendo en cuenta que estos vehículos son propios de la entidad y son para el desarrollo de la actividad de Canal, y bajo ninguna circunstancia deben quedar sin seguro, se debe mantener la continuidad.

**OBSERVACIÓN No. 22**

Agradecemos a la entidad disminuir el plazo para la revocación de la póliza a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con un plazo mayor, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

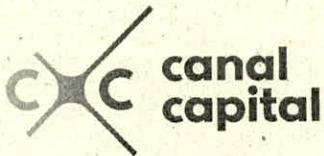
**OBSERVACIÓN No. 23**

No perdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad. Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, por lo tanto, se mantiene sin modificación

**OBSERVACIÓN No. 24**



Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$350.000.000. Y 180 días para el aviso a la aseguradora.

Solicitamos disminuir a \$ 200.000.000 millones y 60 días para el aviso y deberá realizarse en los centros de inspección autorizados por la Compañía

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas en los términos del proyecto de pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 25**

Amparo automático para equipos y accesorios no originales hasta la suma de \$75'000.000. Y 180 días para el aviso a la aseguradora. Solicitamos disminuir a \$50.000.000 y 60 días para el aviso a la Compañía.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas en los términos del proyecto de pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 26**

Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula del numeral 5.17 Amparo automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta el 25% del valor del vehículo.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 27**

Ampliación aviso de siniestro a 180 días. Solicitamos disminuir a 60 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas en los términos del proyecto de pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 28**

Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias teniendo en cuenta que se requiere inspección.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación, no se acepta teniendo en cuenta que estos vehículos son propios de la entidad y son para el desarrollo de la actividad de Canal, razón por la cual todos los elementos y accesorios de los vehículos deben quedar asegurados.

**OBSERVACIÓN No. 29**

Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:** informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 30**

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (180) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio: Solicitamos disminuir a 60 días

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas en los términos del proyecto de pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 31**

Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la aseguradora, sin límite de tiempo, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima, sin límite de tiempo. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 32**

Servicio de grúa para los vehículos accidentados o varados, sin excepción, incluyendo motocicletas y vehículos pesados. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 33**

Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado o desaparecido. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 34**

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.



Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias teniendo en cuenta que la compañía tiene su red de talleres autorizados.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, ya que por tratarse de vehículos propios de la actividad que desarrolla Canal, el pago de la indemnización se facilita directamente con sus contratistas o proveedores.

**OBSERVACIÓN No. 35**

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 36**

Avisos y letreros. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 37**

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados, sublímite \$ 15.000.000/evento/vigencia. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 38**

Gastos de transporte por pérdidas totales \$ 60.000 diarios hasta por 60 días. Solicitamos a la entidad disminuir a \$ 30.000 por 60 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas en los términos del proyecto de pliego, teniendo en cuenta la clase de vehículos y la labor que desempeñan por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 39**

Cobertura de Daño Moral por responsabilidad civil \$150.000.000 por vehículo Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN No. 40**

Derechos sobre salvamento. Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego, y desmejorarían las condiciones actuales

**OBSERVACIONES TECNICAS TRANSPORTE DE VALORES****OBSERVACIÓN No. 41**

Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para de permanencia automática o ampliación del plazo de duración de la cobertura.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en la condición técnica obligatoria del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con plazos similares en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 42**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la revocación de la póliza a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con plazos similares en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 43**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación de aviso de siniestro a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con plazos similares en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 44**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para las modificaciones o variaciones al estado del riesgo ampliación de aviso de siniestro a 90 días, con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo

incluida por las aseguradoras con plazos similares en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 45**

Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias el descuento por buena experiencia o en su defecto trasladarlas a las condiciones obligatorias.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que esta cláusula ya se encuentra dentro de las condiciones obligatorias, y no será eliminada, No es clara la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 46**

Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para de permanencia automática o ampliación del plazo de duración de la cobertura.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con plazos similares en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIONES TECNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**OBSERVACIÓN No. 47**

Solicitamos a la entidad publicar el formulario de solicitud debidamente firmado y fechado.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que los que el formulario de solicitud del referido seguro se encuentra publicado en la página de la entidad <https://www.canalcapital.gov.co/content/convocatorias>, PORCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 04 DE 2019 - Documentos de información de Canal Capital

**OBSERVACIÓN No. 48**

Solicitamos a la entidad informar el alcance de la cobertura de imagen corporativa.

**RESPUESTA:**

Hace referencia a los daños que se puedan llegar a ocasionar por la responsabilidad de un servidor público y esto origine perjuicios al Canal, en el desarrollo de su objeto social.

**OBSERVACIÓN No. 49**

Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la libre escogencia de abogado para la defensa.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 50**

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Agradecemos eliminar esta condición en razón que se debe tener en cuenta que la aceptación de los gastos judiciales se debe realizar conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, es decir que se demuestre no solamente la ocurrencia del siniestro sino también la cuantía correspondiente, por esta

razón el no pronunciamiento del asegurador sobre lo honorarios propuestos no pueden entenderse como una aceptación tácita de los mismos, como quiera que para el efecto el artículo 1080 del Código de Comercio establece como término para que el asegurador se pronuncie sobre el pago de la indemnización un (1) mes, plazo después del cual deberá reconocer interés equivalente al bancario aumentado en la mitad.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, eliminarla desmejoraría las condiciones actuales, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 51 No Aplicación De Tarifa De Colegios De Abogados U Otro Criterio.**

Solicitamos eliminar del texto de la cláusula transcrita la expresión subrayada, "u otro criterio" en razón que, desde el punto de vista legal, se tipifica como una falta la conducta del abogado de exigir u obtener del cliente o tercero remuneración y beneficio desproporcionado a su trabajo, como lo dispone el numeral 1, del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. En consecuencia; la expresión anteriormente señalada contraviene en estricto sentido lo señalado por la norma y que se tomen las medidas correspondientes cuando se presente un cobro desproporcionado de honorarios, lo cual viola el principio legalidad del pliego de condiciones, pues se estaría permitiendo que pueda ejercerse una conducta que se encuentra proscrita por la Ley.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, eliminarla desmejoraría las condiciones actuales, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 52**

Solicitamos a la entidad modificar la condición de continuidad de la cobertura al inicio de vigencia

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que, analizada su observación frente a los términos y definición de la cobertura indicada, no se acepta modificar la condición de continuidad, teniendo en cuenta que esta se limita a la fecha de retroactividad de la póliza, además el seguro de Responsabilidad Civil servidores Públicos opera bajo la modalidad de "Claims Made".

**OBSERVACIÓN No. 53**

Solicitamos a la entidad diligenciar el formulario de Seguro adjunto para la cotización del seguro de Drones.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que los que el formulario de solicitud del referido seguro será publicado en la página de la entidad con el pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS****OBSERVACIÓN No. 1 DOCUMENTOS EDITABLES –**

Con el fin de confeccionar la oferta y evitar errores de transcripción, agradecemos publicar los Anexos Técnicos (principalmente las Condiciones Técnicas Complementarias) en Word o Excel, así como los demás formatos a diligenciar requeridos por la entidad, o en su defecto suministrar a través de correo electrónico a la dirección: LICITACIONESTATAL@previsora.gov.co

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que los documentos que conforman el pliego de condiciones de la convocatoria serán publicados en PDF editable y Excel, formatos que son permitidos por el SECOP y/o la página de la entidad.

**OBSERVACIÓN No. 2 NUMERAL 1.10 RECIPROCIDAD PAGINA 8**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que para el presente proceso de selección no son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, dado que para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no se acepta teniendo en cuenta que el referido numeral establece para el caso en el que exista un tratado, además por políticas de contratación la entidad incluye este numeral.

**OBSERVACIÓN No. 3 NUMERAL 1.15 CRONOGRAMA PÁGINA. 9**

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación", por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24. Por otra parte, solicitamos revisar el cronograma del presente proceso y ajustar los tiempos según lo establecido por la norma.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizando su observaciones Canal Capital por tratarse de una empresa Industrial y comercial del Estado su actividad contractual se rige por el derecho privado, el cual se aplican en desarrollo de su objeto social, por lo tanto se exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal, señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del acatamiento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con Canal Capital.

Por lo anterior, Canal Capital para el caso de la Convocatoria Pública, se rige por el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado mediante Resolución 105 de 2016 y modificado mediante Resolución 019 de 2017, en el cual se estipula las reglas y procedimientos a seguir en esta clase de proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta su solicitud.

Respecto a la inclusión en el cronograma de la fecha máxima para la publicación de adendas, esta condición se encuentra estipulada 1.12 ADENDAS del proyecto de pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 4 NUMERAL 2.2 ALCANCE DEL OBJETO – NOTA No. 2**

Nos permitimos solicitar a la entidad se aclare la forma de verificación mediante la cual constatará que el ofertante tiene aprobado el producto y lo ha comercializado durante el último año fiscal, o por el contrario no lo tiene aprobado.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que, analizada su observación, se ajustará la Nota No.2 NUMERAL 2.2 ALCANCE DEL OBJETO, y será modificado en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 5 NUMERAL 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y NUMERAL 4.1.9. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS). PÁGINA. 21 Y 24**

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

- a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

**"TITULO VII.****DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** Modifíquese el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1o.** Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

**PARÁGRAFO 2o.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no se acepta teniendo en cuenta que el referido numeral establece para el caso en el que exista un tratado, además por políticas de contratación la entidad incluye este numeral

**OBSERVACIÓN No. 6 NUMERAL 4.1.11. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES Y SEGURIDAD SOCIAL (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 26**

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta, teniendo en cuenta el proyecto de pliego de condiciones establece que "... se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..."

**OBSERVACIÓN No. 7 NUMERAL 4.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS PÁGINA. 28 Y 29**

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado parcialmente en el pliego de condiciones del presente proceso y sea hábil que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante relación suscrita por el Representante legal del oferente de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados de clientes públicos o privados relacionados con el objeto del presente proceso, cuya vigencia puede ser inferior, igual o superior a la establecida por la entidad, la cual debe estar comprendida entre los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que la sumatoria total de las certificaciones sea igual o superior a lo establecido en el siguiente cuadro:

GRUPO	MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS MAXIMO TRES (3) CLIENTES)	POLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo No. 1	\$ 500,000,000.00	<p>Los programas de seguros deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo siendo uno de ellos Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</p> <p>Para la póliza de seguro Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.</p> <p>Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptan pólizas de Directores Y Administradores con Anexo de perdida fiscal.</p>
Grupo No. 2	\$ 30,000,000.00	<p>Seguro de Vehículos Aéreos no tripulados.</p> <p>Para demostrar la experiencia de este seguro se acepta la presentación de certificación que induya pólizas de aviación</p>

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación se acepta de forma parcial, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se realizará la respectiva modificación.

**OBSERVACIÓN No. 8 NÚMERAL 4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS PÁGINA. 29 Y 30**

En virtud del principio de pluralidad del oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros mediante relación suscrita por el representante legal del oferente de clientes públicos o privados, la certificación del pago de indemnización de siniestros deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón Social del Asegurado.
- Ramo o tipo de póliza afectada.
- Fecha de ocurrencia del siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Valor Indemnizado.

Las certificaciones aportadas deben estar comprendidas entre los últimos veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que la sumatoria total de los siniestros sea igual o superior a lo establecido en el siguiente cuadro:

GRUPO	NUMERO MAXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTIA MINIMA (\$ SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOR )
Grupo No. 1	Mínimo Tres (3) y hasta cinco (5) siniestros	\$ 700,000,000.00
Grupo No. 2	Mínimo uno (1) y hasta tres (3) siniestros	\$ 10,000,000.00

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación se acepta de forma parcial, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se realizará la respectiva modificación.

**OBSERVACIÓN No. 9 NUMERALES 4.7 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES Y 4.8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, Y TODOS LOS DEMÁS NUMERALES DONDE SE INDIQUE ESTA OBLIGACIÓN – NOTA No. 2**

Nos permitimos solicitar se aclare al igual que en el numeral 2.2 que la obligación de presentar propuesta para el grupo No. 2 tan solo recae en quienes "tengan aprobado y hayan comercializado la póliza de seguros de vehículos aéreos no tripulados durante el último año fiscal" o su defecto permitir la presentación de propuestas parciales o por grupos sin notas vinculantes, para el presente proceso.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación se acepta de forma parcial, por lo tanto, en el pliego de condiciones definitivo se realizará la respectiva modificación.

**OBSERVACIÓN No. 10 FORMATO 5 PAGINA 66**

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación del exceso o defecto de patrimonio con formato diferente siempre y cuando este contenga como mínimo la información solicitada por la entidad, toda vez que hace falta la cásilla correspondiente al riesgo de mercado.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación se acepta, sin embargo, es de aclarar que el oferente debe indicar al final del formato el patrimonio adecuado respondiendo el texto incluido que dispone "Basados en la anterior información el Patrimonio Adecuado es igual a: \_\_\_\_\_"

**OBSERVACIÓN No. 11 MINUTA DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado, que de acuerdo con el numeral 1.25 FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO PÓLIZA(S) se establece que para efectos del presente proceso el contrato serán las pólizas emitidas por el adjudicatario de la convocatoria pública.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**OBSERVACIÓN No. 12**

Cordialmente solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordinadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble.  El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación:  <input checked="" type="checkbox"/> Antes de 1963 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 1963 y 1977 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 1978 y 1984 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 1985 y 1997 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 1998 y 2010 <input checked="" type="checkbox"/> 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

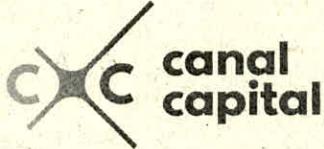
Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento de esta normativa, es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

#### RESPUESTA:

Revisada la observación y los dispuesto en el numeral "4 VALORES ASEGURADOS (Cifras en COL\$) de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, allí se incluyó la distribución del valor asegurado que el Canal ha considerado suministrar, la cual se considera suficiente para la estructura de la oferta, además que en la visita programada se indicara la ubicación.

#### OBSERVACIÓN No. 13 EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES sublímite de \$5.449.867.369

Con el fin de mejorar condiciones económicas y teniendo en cuenta la especialidad y costo de la cobertura de Equipos Móviles y portátiles, respetuosamente solicitamos a la entidad se informe el valor específico de estos equipos, y en lo posible, por favor nos suministren la relación detallada de los bienes que componen dicho rubro, su ubicación y en el evento de no disponer de la composición detallada, se sublímite recomendamos el 10% de equipos eléctricos y electrónicos.



**RESPUESTA:**

Revisada la observación y los dispuesto en el numeral "4 VALORES ASEGURADOS (Cifras en COL\$) de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, allí se incluyó la distribución del valor asegurado que el Canal ha considerado suministrar para el ítem EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES, la cual se considera suficiente para la estructura de la oferta, además que en la visita programada se indicara la ubicación.

**OBSERVACIÓN No. 14 OBRAS DE ARTE PRECOLOMBINOS, CUADROS Y SIMILARES \$20.000.000**

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva suministrarnos la relación detallada (incluyendo valor individual - indicar tipo de moneda - y ubicación) de obras de arte, esculturas, joyas y demás objetos que por su especialidad se enmarcan como valor acordado.

**RESPUESTA:**

Revisada la observación y los dispuesto en el numeral "4 VALORES ASEGURADOS (Cifras en COL\$) de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, allí se incluyó la distribución del valor asegurado que el Canal ha considerado suministrar para el ítem OBRAS DE ARTE PRECOLOMBINOS, CUADROS Y SIMILARES, la cual se considera suficiente para la estructura de la oferta, además que en la visita programada se indicara la ubicación.

**OBSERVACIÓN No. 15 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES**

Nos permitimos solicitar a la entidad se permita sublimitar esta condición hasta un máximo de \$3.500.000.000, y aviso máximo de 90 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición dispone el mutuo acuerdo y está siendo incluida por las aseguradoras con porcentajes mayores, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 16 EXTENSIÓN PARA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS \$300.000.000.**

Solicitamos respetuosamente eliminar o trasladar a condiciones complementarias calificables, o en su defecto disminuir límite a \$50.000.000 evento/vigencia.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar o pasar a complementarias teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego. Disminuir el límite sería desmejorar las condiciones actuales, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 17 COBERTURA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN DEPOSITO O REPOSO \$500.000.000 EVENTO/VIGENCIA.**

Nos permitimos solicitar se suministre la relación de los bienes cubiertos bajo esta cláusula, indicando: clase, marca, placa, motor, chasis, valor asegurado y ubicación, etc

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que, analizada su observación, no se acepta la observación, teniendo en cuenta la alta rotación que presenta este tipo de bienes.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**OBSERVACIÓN No. 18 NUMERAL 3. UBICACIÓN OBLIGATORIA**

Nos permitimos solicitar a la entidad se describan los intereses y/o actividades que realiza en el exterior, así mismo se aclare que la póliza opera con jurisdicción colombiana y aplicación de normatividad colombiana.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación, no es posible, ya que por el objeto social de Canal, puede desplazarse a otros países, a desarrollar actividades propias de su objeto social.

**OBSERVACIÓN No. 19**

Agradecemos a la entidad se permita disminuir el límite en las siguientes coberturas al 50%:

- Responsabilidad civil entre contratistas
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en las ofertas con el límite establecido para la póliza del Canal, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 20 RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA VEZ O DOBLE LÍMITE ANUAL CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA.**

Nos permitimos solicitar a la entidad se elimine esta condición o en su defecto se traslade a condiciones complementarias, esto teniendo en cuenta el límite asegurado en la póliza.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que no es posible eliminar o pasar la cláusula a complementarias teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra contratada con la compañía actual, en los términos del pliego.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES****OBSERVACIÓN No. 21**

Agradecemos a la entidad se permita disminuir el límite en las siguientes coberturas al 50%:

- ✓ Pérdidas causadas por empleados no identificados
- ✓ Pérdidas causadas por empleados o no ocasionales, temporales y transitorios
- ✓ Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado ases, vigilancia y demás.
- ✓ Cláusula de protección de depósitos bancarios

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto las referidas coberturas están incluidas en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que estas condiciones están siendo incluida por las aseguradoras con límites o porcentajes mayores al sugerido en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIÓN No. 22 FALTANTES DE INVENTARIO**

Cobertura para Faltantes de Inventario, son una exclusión de nuestro contrato de reaseguros. Por lo cual agradecemos sublimitarla a 20 millones evento/vigencia



**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras con valores similares o superiores en sus ofertas, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO AUTOMÓVILES**

**OBSERVACIÓN No. 23 LOS VEHÍCULOS QUEDAN ASEGURADOS CON TODOS SUS ELEMENTOS Y ACCESORIOS, AUNQUE NO SE HAYAN DETALLADO EXPRESAMENTE.**

Nos permitimos solicitar se aclare que esta cobertura opera: con cobro de prima desde el inicio de la póliza y aviso 30 días.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación, no se acepta, teniendo en cuenta que su requerimiento es contrario al objeto de la cláusula.

**OBSERVACIÓN No.24 GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES.**

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de Gastos de Transporte por Pérdidas Totales a \$32.000 diarios y hasta por 60 días, así como aclarar que esta condición no aplica para vehículos pesados

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, además que esta condición está siendo incluida por las aseguradoras en sus ofertas con límites de valor asegurado iguales o mayores al requerido, por el tipo de vehículo, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

Cordialmente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**DeLima Marsh S.A. Corredores de Seguros - CANAL CAPITAL**

**Revisó y Aprobó:** José William Quimbayo Chávez – Subdirector Administrativo

Yubay Narváez –Técnico de Servicios Administrativos.

Alma Angélica Usme Riveros – Abogada Subdirección Administrativa.